



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 361.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION S.G. N° 813, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SE ENCOMIENDA LA REVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015.

Asunción, 19 de agosto de 2020

VISTO:

La Nota MECIP N° 074, recibida como expediente SIMESE N° 109230, a través de la cual se solicita la modificación de la Resolución S.G. N° 813/2020, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, correspondiente al período 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.G. N° 536/2007, se aprueba el Código de Buen Gobierno, y por Resolución S.G. N° 181/2007, el Código de Ética, que se encuentran vigentes en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Resolución S.G. N° 813/2018, se actualiza la integración del Comité Interno de Buen Gobierno de esta Cartera de Estado.

Que por Resolución S.G. N° 667/2019, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI), correspondiente al periodo 2019-2023.

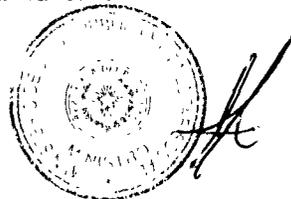
Que por Resolución S.G. N° 21/2020, se aprueban las Políticas de Control Interno y de Tratamiento de Riesgos de este Ministerio.

Que por Decreto N° 3577, de fecha 3 mayo de 2020, se aprueba la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que es necesario contar con un equipo responsable de la promoción y el liderazgo para avanzar en la observancia de los compromisos éticos asumidos mediante el Código de Buen Gobierno; orientado al cumplimiento de la misión institucional, con eficiencia, transparencia e integridad en la gestión pública.

Que el Art. 19 del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otros, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1008/2020, de fecha 27 de julio de 2020, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 361 -

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION S.G. N° 813, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SE ENCOMIENDA LA REVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015.

19 de agosto 2020
Página 02/04

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

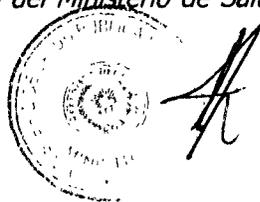
Artículo 1º. Modificar los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución S.G. N° 833/2018, los cuales quedan redactados como sigue:

Artículo 2º Designar como integrantes del Comité Interno de Buen Gobierno, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con los directivos que ejercen la titularidad de los siguientes Viceministerios y Direcciones Generales, sin perjuicio de sus respectivas funciones:

- 1) *Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.*
- 2) *Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar.*
- 3) *Dirección General de Anticorrupción y Transparencia.*
- 4) *Dirección General de Auditoría Interna.*
- 5) *Dirección General de Comunicación en Salud.*
- 6) *Dirección General de Planificación y Evaluación.*
- 7) *Dirección General de Gabinete.*
- 8) *Dirección General de Asesoría Jurídica.*
- 9) *Dirección General de Recursos Humanos.*
- 10) *Dirección General de Información Estratégica en Salud.*
- 11) *Dirección General de Administración y Finanzas.*
- 12) *Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación.*
- 13) *Dirección General de Promoción de la Salud.*
- 14) *Dirección General del Instituto de Bienestar Social.*
- 15) *Dirección General de Salud Ambiental.*
- 16) *Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.*
- 17) *Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.*
- 18) *Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental.*
- 19) *Dirección General de Descentralización en Salud.*
- 20) *Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.*

Artículo 3º Establecer como funciones del Comité Interno de Buen Gobierno, a más de las establecidas en el Código de Buen Gobierno, las siguientes:

- a) *Proponer la conformación del Comité de Buen Gobierno, en concordancia con el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*





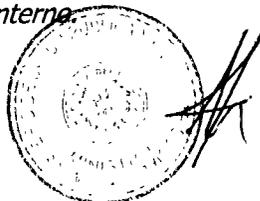
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 361-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION S.G. N° 813, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SE ENCOMIENDA LA REVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015.

19 de agosto 2020
Página 03/04

- b) Actualizar, periódicamente, el Código de Buen Gobierno, de manera participativa y consensuada entre los distintos niveles de la Institución.*
- c) Socializar y sensibilizar sobre el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, al nivel directivo de la Institución.*
- d) Elaborar el Diagnóstico del Protocolo de Buen Gobierno.*
- e) Monitorear el desarrollo de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.*
- f) Asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, por parte de quienes ejercen el gobierno institucional.*
- g) Formular, en coordinación con el Comité de Ética, y proponer los procedimientos para la solución de las controversias que surjan del incumplimiento del Código de Buen Gobierno, en caso de reclamos por parte de los clientes internos y externos, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno - MECIP 2015.*
- h) Formular, en coordinación con el Comité de Ética, y proponer los procedimientos necesarios para la promoción de la Política sobre Conflictos de Intereses, como también para la prevención y violación; tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno - MECIP 2015.*
- i) Resolver, en coordinación con el Comité de Ética, las controversias surgidas del Código de Buen Gobierno, recibidas a través de la Oficina de Receptividad Institucional, con sujeción a lo establecido en el Código de Buen Gobierno.*
- j) Resolver, en coordinación con el Comité de Ética, las violaciones a la Política sobre Conflictos de Intereses.*
- k) Definir y proponer la conformación y funcionamiento de la Oficina de Receptividad Institucional, establecida en el Código de Buen Gobierno.*
- l) Evaluar el desempeño del Buen Gobierno Institucional, mediante la implementación de los indicadores definidos en el Código de Buen Gobierno.*
- m) Informar, con frecuencia anual, al Comité de Control Interno y a la máxima autoridad, sobre el desempeño del buen gobierno institucional.*
- n) Reunirse ordinariamente cada 2 (dos) meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias; y dejar evidencia de las mismas.*
- o) Formular y proponer su propio reglamento de funcionamiento.*
- p) Procurar la disponibilidad de los productos o documentos que requieren la validación del Comité de Control Interno.*





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 361.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION S.G. N° 813, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SE ENCOMIENDA LA REVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015.

19 de agosto 2020
Página 04/04

q) Facilitar las documentaciones que respaldan el desarrollo del Principio Protocolo de Buen Gobierno, conforme a los criterios de evaluación de los órganos de control interno y externo.

Artículo 4° *Delegar la Coordinación del Comité de Buen Gobierno en el Directivo titular del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.*

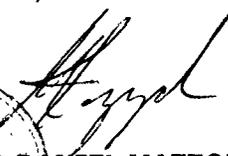
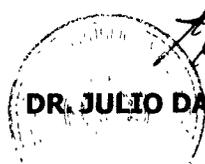
Artículo 5° *Establecer como funciones del Coordinador del Comité Interno de Buen Gobierno, las siguientes:*

- a) Ejercer la conducción del Comité de Buen Gobierno.*
- b) Establecer el Orden del Día para las sesiones del Comité Interno de Buen Gobierno, y convocar a sus miembros.*
- c) Remitir, al Directivo Responsable de la Implementación del MECIP, los productos o documentos que requieren la validación del Comité de Control Interno.*
- d) Remitir, al Directivo Responsable de la Implementación del MECIP, los documentos que respaldan el desarrollo del Principio Protocolo de Buen Gobierno, conforme a los criterios de evaluación de los órganos de control interno y externo.*

Artículo 2°. Encomendar al Comité Interno de Buen Gobierno la revisión del Código de Buen Gobierno, a fin de mantenerlo actualizado incluyendo entre otros los principios de identificación y promoción de las prácticas democráticas y la no discriminación en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Encomendar al Comité de Ética la revisión periódica del Código de Ética, a fin de mantenerlo actualizado.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO